



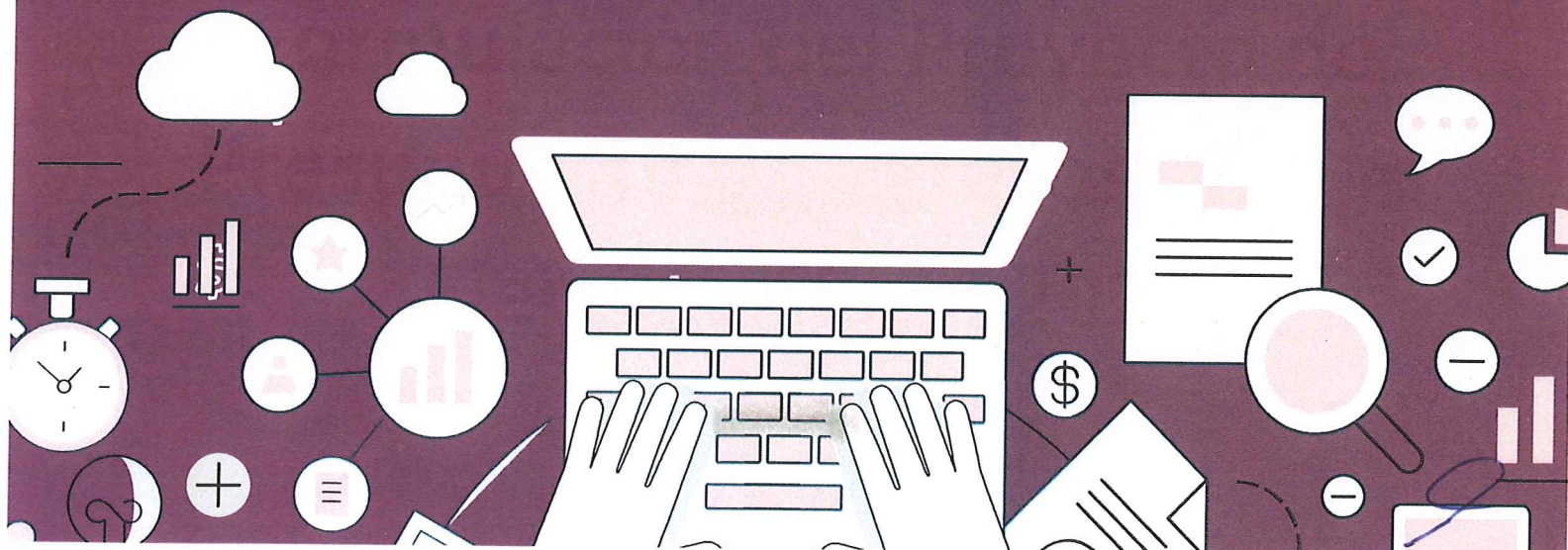
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Dirección de
Programación y
Presupuesto

Normas y Lineamientos para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024





CONTENIDO

Introducción	2
Glosario	3
Objetivo	5
Alcance	5
Marco Legal	5
Cronograma de Actividades	7
Calendario de Integración del Proyecto de Ley de Ingresos	8
Ciclo Presupuestario	9
Planeación	10
Participación de las UPPs	10
Alineación al PLADIEM	11
Estructura Programática Presupuestaria y Clave Presupuestaria	12
Matriz de Indicadores de Resultados	16
Programación	17
Integración del POA	17
Consideraciones de los Programas Presupuestarios	19
Presupuesto	21
Asignaciones Presupuestales a las UPPs	21
Priorización de Compromisos Multianuales	22
Consideraciones a la Calendarización de Fondos	22
Presupuesto por Capítulo de Gasto	23
Capítulo 1000 "Servicios Personales"	23
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	25
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	26
Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas"	28
Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	29
Capítulo 6000 "Inversión Pública"	29
Obra Multianual	31
Capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones"	32
Capítulo 8000 "Participaciones y Aportaciones a Municipios"	32
Capítulo 9000 "Deuda Pública"	33
Autogobierno, Presupuesto Directo a Pueblos Originarios	33
Carga de Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos	34

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Programación y Presupuesto emite el presente manual de Normas y Lineamientos para la Formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, con fundamento en los artículos 13,15 y 17 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, 19 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 15 fracción II inciso a), 16 fracciones V y VI, 26 fracción XII y 27 fracciones I, IX, XI, XII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, que facultan para establecer las normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos y demás disposiciones normativas en materia de formulación del proyecto del presupuesto de egresos.

En este sentido el manual de Normas y Lineamientos para la Formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, se emite para facilitar a las Unidades Programáticas Presupuestales la elaboración de sus proyectos del presupuesto de egresos, a partir de una visión planificada, alcanzable, eficiente y previsor, tomando el entorno económico interno, teniendo como base los ejes plasmados en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021- 2027 acatando las prioridades y metas estratégicas de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, con el presente manual es posible contribuir al desarrollo económico y social del estado de Michoacán, así como mantener el equilibrio de las finanzas públicas mediante un gasto público ordenado y planificado.

L.A.E. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración





GLOSARIO

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- A. **CADPE.** Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.
- B. **CGF.** Comisión de Gasto Financiamiento.
- C. **COG.** Clasificador por objeto del gasto.
- D. **CONAC.** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- E. **CPLADEM.** Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo.
- F. **Dependencias.** A las referidas en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- G. **Entidades.** A las referidas en los Artículos 7 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- H. **Estado.** Al Estado de Michoacán de Ocampo.
- I. **Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de los programas ejecutados por los Entes Públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- J. **Indicadores.** A la expresión cuantitativa o, en su caso cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para comparar dos o más tipos de datos con el propósito de medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorearlos y evaluar sus resultados.
- K. **Lineamientos.** A las Normas y Lineamientos para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.
- L. **MIR.** Matriz de Indicadores para Resultados
- M. **MML.** Metodología de Marco Lógico.
- N. **ONU.** Organización de las Naciones Unidas.



- O. **Organismos Autónomos.** Aquellos que son independientes a los tres poderes de gobierno, pueden tener relaciones de coordinación con ellos, pero sin que haya subordinación.
- P. **PbR.** Presupuesto basado en Resultados.
- Q. **PLADIEM.** Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021- 2027.
- R. **PND.** Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.
- S. **POA.** Programa Operativo Anual.
- T. **Poderes.** Legislativo y Judicial.
- U. **PPs.** Programas Presupuestarios.
- V. **Proyecto.** Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
- W. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas y Administración.
- X. **SED.** Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Y. **Sistema Integral.** Herramienta Informática mediante la cual se elabora el proyecto de presupuesto de egresos y el seguimiento del mismo.
- Z. **UPPs.** Unidades Programáticas Presupuestales.
- AA. **UR.** Unidad Responsable.





OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que estandaricen e integren los procesos de planeación, programación y presupuestación del ciclo presupuestario, mismos que regulan la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por parte de las UPPs a fin de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones del Ejecutivo del Estado enmarcadas en las disposiciones normativas que rigen sus actuaciones referentes a la presentación al H. Congreso del Estado.

ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las UPPs del Gobierno del Estado de Michoacán, con la finalidad de estar en condiciones de integrar y presentar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

LEYES FEDERALES

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental; y,
- Ley de Coordinación Fiscal.

LEYES ESTATALES

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán;



- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DEMÁS NORMATIVA

- Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, 2021-2027;
- Lineamientos específicos de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027;
- Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; y,
- Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

Para estar en condiciones de dar cumplimiento al Proyecto de Presupuesto de Egresos, es necesario trazar una ruta crítica, la cual permite identificar las tareas que se necesitan realizar para que el mencionado proyecto sea entregado al H. Congreso del Estado, tal y como se muestra en el cronograma siguiente.





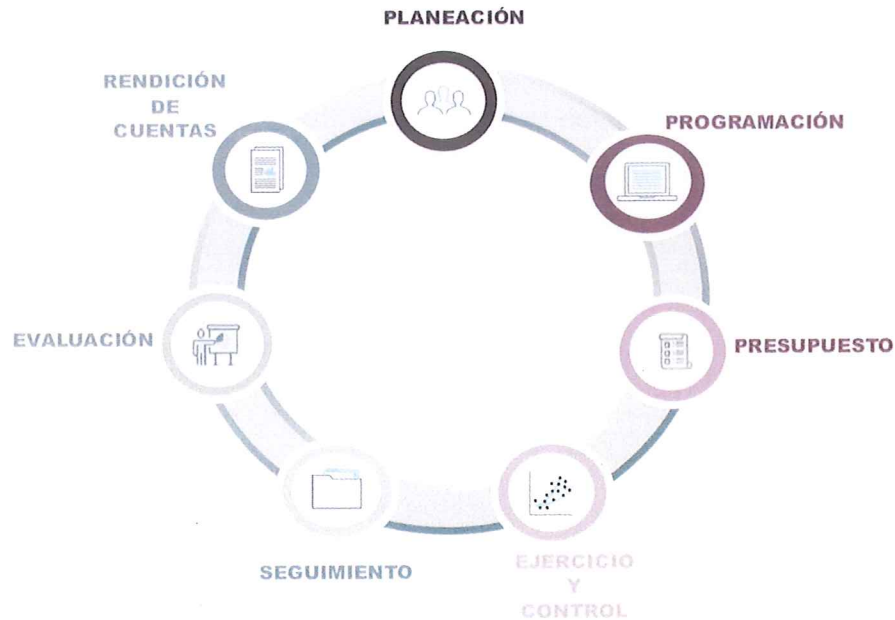
Aunado a lo anterior, y con la finalidad de elaborar un Presupuesto balanceado sin déficit y en coherencia con La Ley de Ingresos, se dan a conocer los tiempos y etapas del “Calendario de Integración de Proyecto de Ley de Ingresos 2024”, el cual tiene por objeto establecer una ruta crítica en la consolidación de los ingresos en línea con los trabajos de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, se lleva a cabo en total apego a la normativa y tiempos previstos, a través del ciclo presupuestario que comprende las etapas de planeación, programación y presupuesto entre otras, mismas que se describen a continuación:





CICLO PRESUPUESTARIO



A. Planeación

1. Participación de las UPPs.
2. Alineación al PLADIEM.
3. Estructura Programática Presupuestaria y Clave Presupuestaria.
4. Matriz de Indicadores de Resultados.

B. Programación

5. Integración del POA.
6. Consideraciones de los PPs.

C. Presupuesto

7. Asignaciones presupuestarias a las UPPs.
8. Priorización de compromisos multianuales.
9. Consideraciones en la Calendarización de Fondos.

D. Ejercicio y Control

10. Eficiencia en la gestión y calidad del ejercicio del gasto público.
11. Reglas de Operación del ejercicio del gasto.



E. Seguimiento

12. Informe de Resultados.
13. Monitoreo y cumplimiento de las metas y objetivos.

F. Evaluación

14. Evaluaciones contenidas en el Programa Anual de Evaluación y compromisos de mejora de Políticas, Programas e Instituciones
15. Seguimiento y cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones externas.

G. Rendición de Cuentas

16. Cuenta Pública.
17. Informes de acuerdo con la normatividad aplicable.
18. Atención y respuesta a los órganos fiscalizadores.

A. DE LA PLANEACIÓN

La planeación representa un medio para que el Estado cumpla la responsabilidad de mejorar el desarrollo social y económico de manera integral, equitativa, incluyente, sostenible y sustentable, por lo cual, las UPPs deberán observar los procesos de integración de catálogos, estructuras programáticas presupuestales, PPs, así como la programación y presupuestación, con el objeto de elaborar el proyecto que permita homogenizar la información de las finanzas públicas.

1. PARTICIPACIÓN DE LAS UPPS.

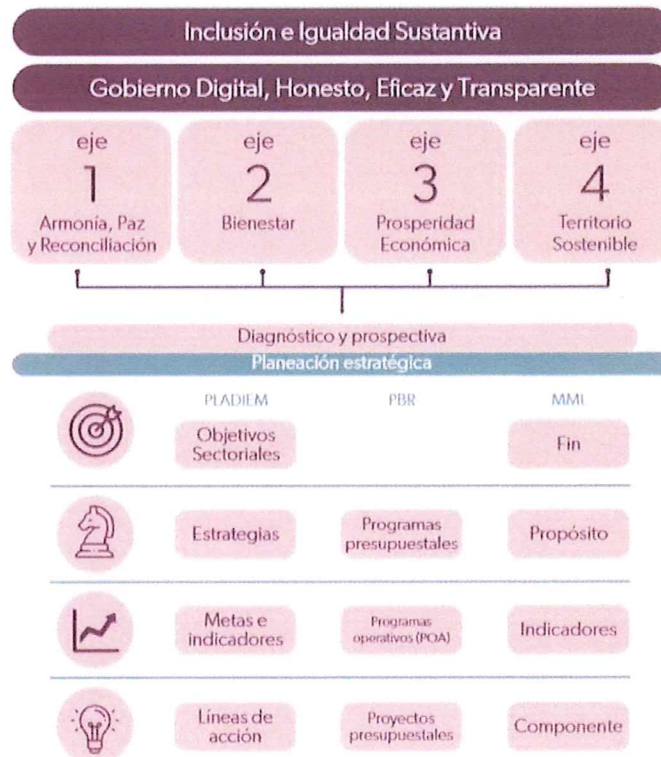
Las UPPs, son las responsables de establecer medidas de carácter general y acciones que permitan cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus Proyectos, tomando como base el entorno económico y las variables macroeconómicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observando en todo momento lo señalado en el marco legal.



2. ALINEACIÓN AL PLADIEM.

El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, es el documento rector de la política pública del Gobierno del Estado, representa la planeación para el desarrollo, el proceso de interacción entre el Estado y la sociedad que busca enlazar las políticas públicas y el funcionamiento de éstas de manera transversal en la entidad y los municipios para atender las prioridades del Estado.

Para alcanzar lo anterior, el PLADIEM integra cuatro ejes que agrupan las temáticas principales y las propuestas, para la administración de los recursos de manera eficiente y eficaz, y los cuales se grafican a continuación:



De conformidad con los ejes señalados anteriormente, las UPPs deberán integrar **de manera obligatoria** los instrumentos de la Metodología de Marco Lógico, los cuales corresponden al árbol de problemas, árbol de objetivos y la Matriz de Indicadores para Resultados en el “Sistema MML Michoacán” implementado por la CPLADEM.



Las UPPs deberán integrar el diagnóstico de los PPs, proyectos insignia y programas de gobierno que entregan bienes y/o servicios, en los casos que la CPLADEM lo solicite y de acuerdo a la guía técnica, los indicadores que formen parte de las reglas de operación que se emitan, y deberán ser validados por la CPLADEM.

Se deberá considerar en la programación de sus proyectos, la realización de acciones que permitan el cumplimiento de políticas, estrategias y programas transversales que atiendan a los sectores vulnerables y en extrema pobreza de la población en el Estado (Protección a la niñez y las mujeres, no discriminación, educación, salud, etc.); es decir la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Aunado a lo anterior, las actividades y metas deberán estar alineadas a los PPs y plantillas, tomando en cuenta los impactos presupuestarios y prioridades plasmadas en las MIR y POA acordes al PLADIEM, para la correcta evaluación del desempeño y brindar transparencia y eficiencia al ejercicio del gasto.

Una vez alineada con el PLADIEM y validada por CPLADEM, las UPPs deberán cargar la información correspondiente a la MIR en el "Sistema MML Michoacán", para posteriormente realizar la calendarización y asignación de presupuesto.

3. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA Y CLAVE PRESUPUESTARIA

La estructura programática presupuestaria constituye un esquema de clasificación organizado del quehacer institucional, que permite vincular la misión y los objetivos, al ejercicio del gasto desagregado por subprogramas y URs, en congruencia con el PLADIEM.

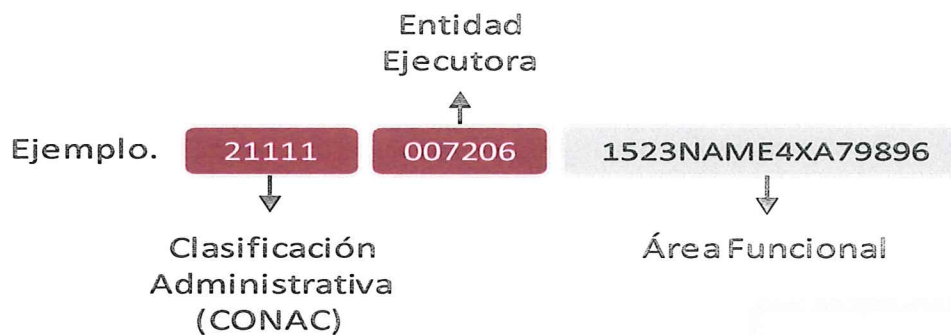
La Secretaría, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, será la instancia encargada de consolidar la Estructura Programática Presupuestaria, para



lo que trabajará de forma coordinada con las UPP'S a través de sus secretarías técnicas, delegaciones administrativas o áreas homólogas respectivamente para la integración de dicha estructura.

Esta misma se integra por 27 dígitos, los cuales están contenidos en la clasificación administrativa, unidad administrativa, clasificación funcional, acción de gobierno y clasificación programática de la clave presupuestaria tal como se ilustra a continuación:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA 2024



Por otro lado, la clave presupuestaria es el instrumento que nos permite sistematizar la información del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las clasificaciones: administrativa, funcional-programática, y económica, así mismo vincula las asignaciones y origen, con la ejecución del gasto, permite la identificación del ejercicio fiscal y constituye un medio de control que integra las categorías y elementos programáticos, para el seguimiento y evaluación del gasto público.

Se integra por 64 dígitos, los cuales tienen una lógica Programática-Presupuestaria que se conforma Centro Gestor, Área Funcional, Periodo Presupuestal, Clasificación Económica, Fondo e Inversión Pública, misma que permite conocer con certeza el origen y aplicación de los recursos de manera detallada, como se muestra a continuación.

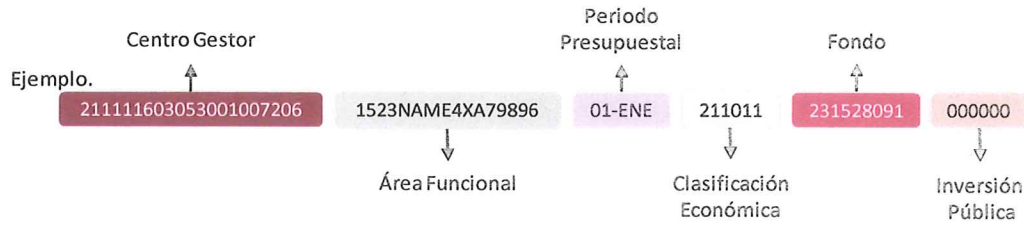


CLAVE PRESUPUESTARIA 2024

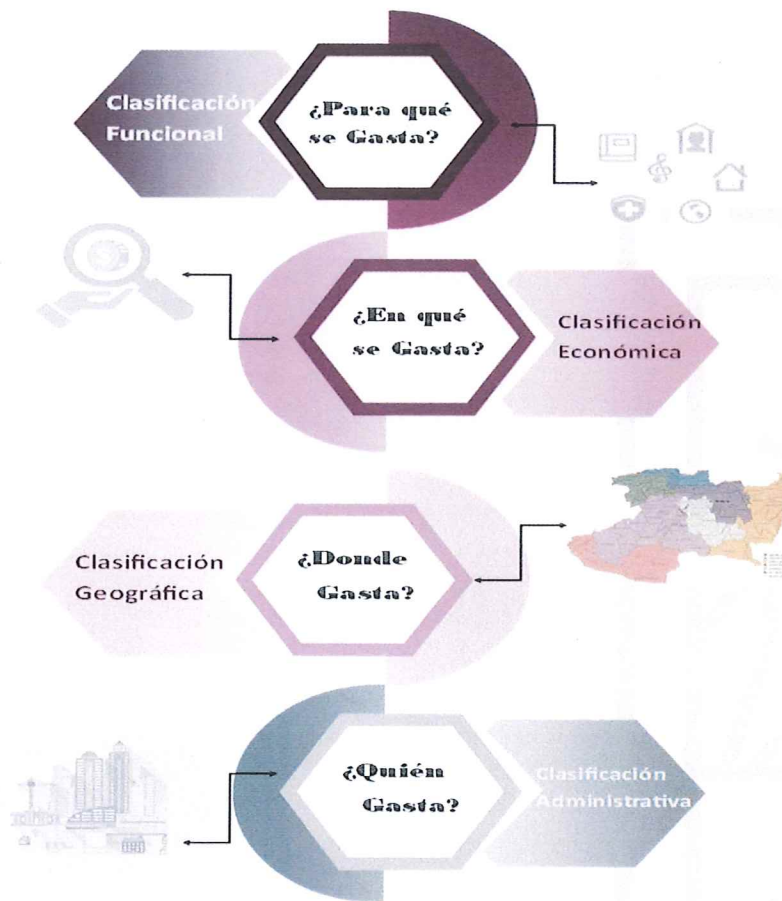
		Cantidad de Caracteres	
Centro Gestor	Clasificación Administrativa (CONAC)	Sector Público	1
		Sector Público Financiero/No Financiero	1
		Sector de Economía	1
		Subsector de Economía	1
		Ente Público	1
	Clasificación Geográfica	Entidad Federativa	2
		Región	2
		Municipio	3
		Localidad	3
	Entidad Ejecutora	Unidad Programática Presupuestaria	3
		Subsecretaría	1
Unidad Responsable		2	
Área Funcional	Clasificación Funcional (CONAC)	Finalidad	1
		Función	1
		Subfunción	1
	Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM)	Eje	1
		Línea de Acción	2
		Programa Sectorial	1
	Clasificación Programática	Tipología General (CONAC)	1
		Programa Presupuestario	2
		Subprograma Presupuestario	3
		Proyecto Presupuestario	3
Periodo Presupuestal		Mes de Afectación	6
Clasificación Económica	Clasificador por Objeto del Gasto (CONAC y COEAC)	Capítulo	1
		Concepto	1
		Partida Genérica	1
		Partida Específica	2
	Clasificador por Tipo de Gasto (CONAC)	Tipo de Gasto	1
Fondo	Ejercicio Fiscal	Año (Fondo del Ramo)	2
	Clasificador por Fuente de Financiamiento (CONAC)	Etiquetado/No Etiquetado	1
		Fuente de Financiamiento	1
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ramo	2
	Secretaría de Finanzas y Administración	Subfuente o Fondo del Ramo	2
Tipo de Recurso Financiero	Capital/Interés	1	
Inversión Pública		Proyecto de Obra	6

Total 64





Asimismo, permite la descripción e identificación del gasto y ayuda a integrar las asignaciones presupuestarias que resulta de la etapa de programación, permitiendo identificar a las UPPs el propósito al que se dirigen estos recursos, de esta manera se conoce en qué, quién y para qué, pero sobre todo que resultados se obtienen con la utilización del presupuesto, pudiendo estos ser evaluados.





4. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS.

La MIR es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos de planeación, para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico, teniendo por objeto evaluar el progreso periódico de los indicadores de desempeño, en el cumplimiento de objetivos y metas de los PPs, debiéndose alinear a la clasificación funcional, en apego a la normativa CONAC.

Previo a la carga de información en el Sistema MML, las UPPs remitirán su MIR a CPLADEM para su validación respectiva, la cual deberá contar con las fichas técnicas de cada uno de los indicadores de resultados, así como determinar de manera clara y precisa el problema público que se va a atender con el PP, considerando lo siguiente:

- **FIN:** Es la contribución del programa al logro de un objetivo superior de mediano y largo plazo de conformidad con el PLADIEM.
- **PROPÓSITO:** El resultado directo a ser logrado en la población objetivo de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados mediante la asignación de recursos de los PPs.
- **COMPONENTE:** Son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa presupuestario para cumplir con su propósito.
- **ACTIVIDAD:** Son las principales tareas que deben de cumplir agrupadas por componentes, para el logro de estos dentro de los PPs, las cuales deben incluir los principales conceptos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas actividades.



B. DE LA PROGRAMACIÓN

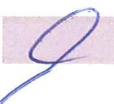
Es el proceso en el que se definen, con diferente grado de detalle: las políticas, metas, proyectos, tiempos de ejecución y los recursos necesarios para lograr los objetivos institucionales, contribuyendo a la racionalización y a un fortalecimiento de los controles, evitando que se tenga que utilizar fondos destinados para otros fines.

Para una adecuada Programación, se deberá de tomar en cuenta los conceptos que se muestran a continuación:

- A. Catálogos Presupuestarios.
- B. Estructura Programática Presupuestaria y Clave Presupuestaria.
- C. Programas convenidos con la instancia federal y municipal.
- D. Concurrencia de convenios.
- E. Plantillas de personal vinculadas y alineadas a los PP's.
- F. MIR.
- G. Evaluación del costo – beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, mayores a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), donde se muestre que son susceptibles de generar beneficio social neto, bajo supuestos razonables, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; y el artículo 41 fracción III de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. INTEGRACIÓN DEL POA.

El POA es un instrumento de planeación medible a corto plazo, en el cual se establecen de forma ordenada las acciones y/o compromisos anuales para dar cumplimiento por cada una de las UPPs, y que éstas a su vez se encuentren en





condiciones de dar cumplimiento los PPs, programas sectoriales, y cualquier otro que incluya acciones de gobierno.

Para orientar el gasto es necesario elaborar una programación de acciones y priorizar los resultados, impacto o alcances a realizar en el territorio, la sociedad, el ambiente o la administración del Estado.

Los principios básicos a considerar para la elaboración de un POA son:

- **Factibilidad.** Las obras o acciones que contemple el POA deberán de ser realizables y no acciones ambiciosas u optimistas que sean imposibles de lograrse, éstas deberán estar enfocadas al cumplimiento de los objetivos de las UPPs.
- **Precisión.** Las obras o acciones programas deberán determinarse con información real, correcta y exacta para poder evitar opiniones especulativas.
- **Flexibilidad.** El ejercicio del gasto en algunos casos depende de diversas variantes, por lo cual se debe de dejar un margen de holgura que permita subsanar toda la problemática y poder tomar un nuevo curso ajustándose a las nuevas condiciones.

Las UPPs, deberán integrar en su POA la siguiente información:

- A. La UR responsable de la ejecución del gasto;
- B. Descripción de la fuente de financiamiento de los recursos;
- C. Nombre de la obra o acción.
- D. El municipio donde se ejecutará la obra o acción;
- E. La localidad donde se efectuará la obra o acción;
- F. La modalidad de ejecución de la obra o acción;
- G. El inicio y terminación de la obra o acción;
- H. Integrar la información del COG, considerando el capítulo y la partida a nivel específico;
- I. El costo bruto total de la obra o acción, que deberá de ser igual al



monto que se pretende ejecutar en el año fiscal;

- J. Las metas que se pretenden realizar en el ejercicio plasmando la unidad de medida y cantidad; y,
- K. Los beneficiarios.

6. CONSIDERACIONES DE LOS PPs.

Para la elaboración del Proyecto de Egresos, se debe de considerar los puntos siguientes:

- A. Los PP's, deberán de presentarse bajo la MML, a fin de que puedan ser considerados en la asignación de recursos;
- B. La denominación de los PPs deberá de ser corto e informativo, expresando el tipo de resultado u objetivo del programa;
- C. Los nombres de los PPs no pueden estar identificados con el mismo nombre de alguno de los componentes de la MIR de las UPPs;
- D. Cada PP se deberá de identificar mediante Fin, Propósito, Componente y Actividad, además del establecimiento de los indicadores con la descripción y la fórmula de cálculo, incluyendo las metas respectivas, y actividades conforme corresponda;
- E. Cada componente de la estructura programática debe identificarse mediante sus actividades principales, las cuales implican la medición (costo) y la frecuencia (tiempo), siendo éstas las tareas que cada UR debe de cumplir y lograr conforme a lo establecido;
- F. Las plantillas de personal de base, eventual y estructura deben ser conciliadas y alineadas a los PPs, de forma coordinada entre la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría y las UPPs; mismas que deberán estar identificadas por jornada y nivel;
- G. Las plantillas de personal de cada UPP deberán de ser congruentes con lo programado y presupuestado, con el fin de dar un costo real a cada uno de los PPs y proyectos con ese fin; y,

H. La programación de proyectos que impliquen obra pública, se hará conforme a la normatividad aplicable vigente que para ese efecto se emitan.

Los PPs que conforman el Presupuesto de Egresos, tienen la finalidad de establecer los criterios generales del PLADIEM; para su integración, las UPPs los diseñarán en congruencia respecto de los objetivos a lograr, y deberán incluir aspectos administrativos y de política económica, social y de protección, fomento y difusión de los derechos humanos orientados a proveer bienes y servicios que obtengan resultados específicos a favor de la población, considerando lo siguiente:

- I. Cada PP deberá de integrar sus correspondientes Subprogramas Presupuestarios;
- II. Cada Subprograma Presupuestario deberá de integrar sus correspondientes proyectos;
- III. Un programa público deberá definirse como PPs con su propia MIR.
- IV. Cada PP deberá tener su MIR, Ficha técnica de los Indicadores, Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos del mismo; y,
- V. Cada PP se alinearán a un eje vinculado al PLADIEM y validado por CPLADEM.

Atendiendo lo anterior las UPPs serán las responsables de elaborar sus nuevos PPs o en su caso actualizar y ajustar los que ya tienen contemplados de acuerdo con su proyección, observando siempre su alineación a los ejes del PLADIEM. Éstos a su vez serán remitidos a la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría, con la finalidad de que sean integrados a la Estructura Programática Presupuestaria. De igual manera darán seguimiento a la MIR dentro del Sistema Integral en su apartado MML, monitoreando por parte de CPLADEM su cumplimiento con base a la semaforización de los resultados alcanzados.

Para el caso de la modificación y/o eliminación de un PP, cada UPP deberá de reestructurar su MIR como corresponda, previa validación por CPLADEM, enterando a la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría respecto las



modificaciones, para que sea integrada la nueva Estructura Programática Presupuestaria.

C. PRESUPUESTO

La Presupuestación debe ser eficiente en la programación, seguimiento y evaluación del gasto, consciente y sustentada para que permita saber y determinar las prioridades en los movimientos económicos dependientes del contexto del estado y que esto pueda traer consigo un adecuado ejercicio del gasto por parte de las UPPs.

Se deberán de tomar en cuenta los indicadores de resultados que son generados mediante SED, como elementos de conceptualización, actividades y herramientas que permitan asignar los recursos de los PPs para alcanzar los objetivos y metas.

7. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS UPPS.

En la asignación de recursos a las UPPs, éstas deberán de establecer un calendario mensual con base en las proyecciones que acuerde la Secretaría, el cual podrá tener ajustes acordes a la disponibilidad financiera, aplicando criterios de racionalidad y austeridad de los recursos. No procederá que en alguno de los meses del año reflejen un calendario presupuestal igual a 0 (cero).

El calendario será ajustado de acuerdo con la disponibilidad expresada en la estimación de Ley de Ingresos, tomando como base su estacionalidad y fuente de financiamiento, identificando los egresos en etiquetados y no etiquetados, a partir de la priorización de sus componentes ineludibles y recurrentes. Los compromisos ineludibles deberán formalizarse mediante contratos y/o convenios y éstos se sujetarán a los términos establecidos en los mismos.

Es importante precisar que se deberá de tomar como base para la asignación de recursos la MIR respectiva, construida de manera eficiente y coherente.





La calendarización de los recursos del Ramo 33 será de acuerdo con la estacionalidad de ministración de éstos, publicado en Diario Oficial de la Federación.

Por lo que se refiere a los convenios con la federación, su forma de registro mensual será de conformidad con el calendario de ministraciones.

Las UPPs para la calendarización de recursos, deberán de considerar la disponibilidad financiera para el cierre del ejercicio fiscal, el cual deberá programarse para ser ejercido antes del mes de diciembre.

8. PRIORIZACIÓN DE COMPROMISOS MULTIANUALES

Los recursos para cubrir los compromisos de pago generados por contratos de obra pública con presupuesto multianual, serán exclusivamente de los identificados como de libre disposición en cada ejercicio fiscal y durante su vigencia de conformidad con lo establecido por la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Las UPPs con facultades para ejecutar obra y con compromisos de obra multianual, tendrán la obligación de contemplar los montos a erogarse para cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los Certificados de Avance de Obra, dando prioridad a dichos compromisos hasta que se cumpla con la totalidad del pago, siendo responsabilidad de los ejecutores prever en su proyecto de presupuesto de egresos su presupuestación para su incorporación por parte de la Secretaría a través de la Dirección de Programación y Presupuesto.

9. CONSIDERACIONES EN LA CALENDARIZACION DE FONDOS.

Las UPPs deberán de atender las indicaciones de la Secretaría a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, en la calendarización de recursos o fondos de libre programación que dependan de ciertas variables en la Recaudación



Federal Participable con la finalidad de mantener el balance presupuestario durante el ejercicio fiscal.

PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO

Las UPPs para el logro de las metas definidas en sus PPs, distribuirán las asignaciones de acuerdo a los techos presupuestales previamente notificados por la Secretaría, logrando la cobertura del gasto corriente, operativo y de inversión, así como los compromisos a aportaciones por convenios federales.

Estas formularán el proyecto ajustándose al techo financiero notificado por la Secretaría, aplicando criterios específicos de austeridad, ordenamiento y transparencia del gasto público, asignados a cada capítulo y partida del gasto que les permita cumplir las metas sustantivas en su POA.

Los recursos de los que dispongan se deberán asignar prioritariamente al pago de Servicios Personales, erogaciones por resoluciones judiciales por autoridad competente, gastos de operación, compromisos multianuales, programas y proyectos de inversión, así como la concurrencia de recursos con el orden de gobierno federal y/o municipal.

La asignación de recursos deberá de ser dispersados conforme a su centro gestor, área funcional y fondo aprobados en su Estructura Programática Presupuestal, tomando en consideración los siguientes capítulos:

SERVICIOS PERSONALES

En el Capítulo 1000 Servicios Personales se agrupan las remuneraciones ordinarias y extraordinarias para el personal al servicio del Gobierno del Estado, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social (cuotas y aportaciones a favor de instituciones de seguridad social) derivadas de la relación laboral.



El presupuesto y costeo por concepto de Servicios Personales es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría a las UPPs a las cuales les maquile su nómina y estará sustentado en las plazas autorizadas por la CGF, conforme a los tabuladores de sueldo aprobados.

Por lo que respecta a los Poderes Legislativo, Judicial, las Entidades y Organismos Autónomos, se basarán de igual manera en las plantillas y tabuladores que aprueben sus órganos competentes y los integrarán dentro de sus proyectos de presupuestos presentados.

Para el Proyecto, la Secretaría a través de la Dirección de Recursos Humanos, evaluará la necesidad de personal eventual que solicite cada Dependencia o Entidad, misma que será puesta a consideración a la CGF. En el caso de Entidades, deberán estar autorizadas previamente por su Junta de Gobierno respectiva.

La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría realizará los cálculos de las partidas que integran el capítulo de Servicios Personales con base en las plantillas y tabuladores autorizados, de igual manera lo referente a las remuneraciones adicionales y especiales, otras prestaciones sociales, económicas, de seguridad social y obligaciones fiscales, observando en todo momento los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental.

Para estar en condiciones de definir techos presupuestarios e integrar los demás capítulos de gasto, la Dirección de Programación y Presupuesto requerirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría que entregue a más tardar el 15 de septiembre la siguiente información:

- a) El cálculo del costo de los Servicios Personales, programado por Estructura Presupuestal, para que sean cargados en la plataforma del Proyecto.



- b) Las Plantillas de personal por jornada y nivel, señalando el número de plazas de base, eventual, confianza, así como los montos globales que sirvieron de base para cuantificar el rubro de Servicios Personales.
- c) Las erogaciones correspondientes al gasto en Servicios Personales que comprenda:
 - Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
 - Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de nuevas plazas y otras medidas de carácter laboral.
- d) Tabuladores autorizados por autoridad competente.

La Secretaría, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, será la responsable de coordinar con las UPPs según aplique, la programación de este capítulo de gasto alineada a los programas y proyectos definidos para éstas, para ello dicha Dirección emitirá y notificará los criterios a los cuales deberán apegarse.

Para la integración del Proyecto, los recursos que se les informen como techo presupuestario para el capítulo 1000 Servicios Personales a cada una de las UPPs por parte de la Dirección de Recursos Humanos serán intransferibles.

MATERIALES Y SUMINISTROS

El capítulo 2000 Materiales y Suministros, se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas, incluye materiales de administración, productos para alimentación, materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles, vestuario y uniformes para personal administrativo y en general todo tipo de suministros para la realización de los programas públicos.



La presupuestación de alimentos y utensilios aplica únicamente para centros penitenciarios y personal operativo de los programas de Seguridad Pública, Secretaría del Bienestar y de la Secretaría de Salud.

Los recursos que se presupuesten en el Proyecto dentro de Materiales y Suministros deberán de ajustarse a los criterios establecidos por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría y a lo estipulado en los Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento, y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027 y al Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

Las partidas irreductibles deberán considerarse como gasto prioritario en el Proyecto y deberán ser cubiertas en su totalidad, entendiéndose por gasto irreductible aquel que tenga contrato y/o convenio de por medio o sea esencial para el desarrollo de las actividades cotidianas.

SERVICIOS GENERALES

El capítulo 3000 Servicios Generales se refiere a los recursos destinados a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, incluye el servicio de energía eléctrica, servicio telefónico, servicio de agua, arrendamiento, asesorías, capacitación, mantenimiento, conservación e instalación, difusión e información, otros servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

Para el Proyecto, las UPPs deberán sujetarse a la normatividad administrativa emitida por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría y a los Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento, y Transparencia del Gasto

Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027 y al Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

Los compromisos irreductibles de este capítulo deberán considerarse como gasto prioritario en el Proyecto y cubrirse en su totalidad las necesidades básicas.

El CADPE es el facultado para emitir lineamientos en materia de adquisiciones, servicios, trámites de mantenimiento vehicular, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Estado de Michoacán de Ocampo. Las asignaciones para el capítulo 3000 deberán de integrarse en el Programa Anual de adquisiciones, tomando en cuenta los calendarios de compras y lineamientos emitidos por el CAPDE para la calendarización de los recursos.

Compras Consolidadas

Para los bienes o servicios de uso generalizado que se encuentren en el Catálogo Único de Productos de la SFA, las Dependencias y Entidades deberán contemplar recursos de acuerdo a las necesidades y tomando en cuenta la optimización de recursos para las compras consolidadas, para lo cual deberán de establecer coordinación con la Dirección de Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría para los requerimientos que deberán de tomarse en cuenta para la presupuestación y calendarización de dichos recursos.

Servicios de Comunicación Social y Publicidad

En lo referente a la presupuestación por concepto de difusión de los programas de gobierno, las Dependencias y la Coordinación General de Comunicación Social dependiente del Ejecutivo del Estado, deberán de trabajar de manera conjunta y coordinada para la integración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 por concepto de dicho gasto.



Laudos y Sentencias Judiciales

Será responsabilidad y obligación de las UPPs la coordinación institucional con el área jurídica para el seguimiento de los asuntos derivados de procesos judiciales, esto con el fin de llevar a cabo las acciones preventivas correspondientes para resolver los posibles conflictos de carácter judicial. Lo anterior con la finalidad de evitar que dichos procesos causen mayores afectaciones a la hacienda pública estatal por omisión y/o desatención que deriven en resoluciones gravosas en contra del Gobierno del Estado.

Las UPPs deberán de contemplar asignaciones presupuestales destinadas a cubrir liquidaciones, indemnizaciones, haberes o finiquitos, contemplando en caso de que proceda, los recursos para laudos laborales y resoluciones de autoridades competentes, en función de los asuntos jurídicos en activo que estén por resolverse en el año inmediato siguiente.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

El Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, las Coordinaciones, Dependencias y Entidades que por la naturaleza de sus funciones otorguen a la población subsidios y ayudas sociales, deberán presupuestarlos con criterios de racionalidad y transparencia, mismos que deberán ser plenamente justificados.

Los Poderes, Organismos Autónomos y Entidades, programarán su gasto y lo enviarán a la Secretaría, de conformidad con la partida genérica que les corresponda en el COG.

Para la Presupuestación de la partida 4400 Ayudas Sociales tendrán que cumplir con la normatividad señalada en el Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control de gasto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, y al momento de la comprobación de la mencionada partida, cuando no



corresponda a asignaciones sujetas a reglas de operación, deberá presentar carta solicitud por parte del beneficiario donde señalen los aspectos a considerar.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, requeridos en el desempeño de las actividades de la administración pública, incluye el mobiliario y equipo propio para la administración, maquinaria y equipo de producción, las refacciones, accesorios y herramientas mayores indispensables para el funcionamiento de los bienes y la adquisición de inmuebles.

Derivado del proyecto de la digitalización del ejercicio del gasto, las UPPs deberán de considerar la presupuestación del equipo necesario para la correcta implementación y funcionalidad del mismo.

El CADPE es el facultado para emitir lineamientos en materia de adquisiciones y servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC), del Estado de Michoacán de Ocampo.

INVERSIÓN PÚBLICA

El capítulo 6000 Inversión Pública deberán incluirse únicamente obras y acciones de infraestructura en la partida correspondiente.

Las dependencias a las que en el techo presupuestal se les asignen recursos en este capítulo de gasto, deberán conformar un Proyecto de Programa Anual de Inversión o Programa General de Obra, y serán responsables de su planeación, programación y presupuestación, así como de detallar los recursos con base en su calendario de ejecución. Dicho programa deberá validarse en el primer trimestre del ejercicio, para conformar el proyecto definitivo de Programa Anual de Inversión o



Programa General de Obra, pudiendo sufrir modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal, observando la ley y normatividad vigente.

Se clasificarán en este capítulo únicamente las obras ejecutadas por dependencias del Poder Ejecutivo, aquellas que ejecuten los Organismos Públicos Descentralizados deberán clasificarse en el Capítulo 4000 como Subsidios para Inversión Pública y deberán registrarse en el sistema de control establecido por la Secretaría para tal fin. En este caso, los Organismos Públicos Descentralizados también deberán presentar un Proyecto de Programa Anual de Inversión o Programa General de Obra.

Aquellas que ejecuten los ayuntamientos deberán clasificarse en el Capítulo 8000, Participaciones y Aportaciones a Municipios, de conformidad con el COG.

Cuando se trate de obras por administración, el personal asignado al desempeño de funciones inherentes a la construcción, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de obras de infraestructura deberá presupuestarse en el capítulo de servicios personales, y de la misma manera, los gastos asociados con la supervisión o cualquier otra actividad relacionada, deberán presupuestarse en el capítulo de gasto correspondiente. La Dependencia o Entidad deberá realizar una valoración objetiva de la capacidad de ejecución material y técnica para obras en administración.

La Dirección de Seguimiento de Inversión Pública de la Secretaría, es la encargada de emitir los lineamientos y normatividad en materia de Inversión Pública, así como de coadyuvar con la Dirección de Programación y Presupuesto para la elaboración del presupuesto de Egresos del Estado en materia de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 28 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.



OBRA MULTIANUAL

El proyecto de Presupuesto de Egresos deberá prever, en un capítulo específico, los compromisos multianuales y las previsiones de gasto correspondientes que deriven de contratos de obra pública a suscribirse en el ejercicio fiscal, así como, en el ejercicio fiscal previo, en ambos casos, respecto del presupuesto programado para dicho ejercicio, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria. Los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto en cada ejercicio fiscal.

Las UPPs podrán celebrar contratos de obras públicas que requieran presupuesto multianual, durante el ejercicio fiscal siempre y cuando cumplan plenamente una serie de requisitos tales como la justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, entre otras.

Las UPPs requerirán de la autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración para la celebración de los contratos, en los términos de su reglamento correspondiente, y éstas a su vez deberán de informar a la Secretaría de Contraloría sobre la celebración de los contratos dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

El Gobierno del Estado a través de las UPPs y previa validación de la Secretaría de Finanzas y Administración expedirán Certificados de Avance de Obra para documentar los compromisos de pago amparados en estimaciones por obra ejecutada, y las UPPs como ejecutoras del gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período correspondiente.

La autorización para contratar obra pública con presupuesto multianual contenido en un Presupuesto de Egresos, tendrá una vigencia durante los ejercicios fiscales subsecuentes, deberá ser cubierto a más tardar el día 30 de junio de 2027.



La información sobre los contratos celebrados bajo esta modalidad, se difundirán a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.

INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

El capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se presupuestará conforme a lo previsto por la Secretaría, observando en todo momento lo señalado en el descriptivo del COG.

Las asignaciones clasificadas dentro del concepto 7900 provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, tendrán el carácter de transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS

El capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones a Municipios, será presupuestado conforme a la estimación de ingresos que realice la Secretaría, a partir de dos fuentes de información:

1. La estimación del Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a la Fracción III del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. La estimación de la recaudación por concepto de los impuestos estatales:
 - 2.1 A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico
 - 2.2 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

Incluye también las transferencias realizadas por las Dependencias del Ejecutivo a los ayuntamientos para la ejecución de obras públicas.



DEUDA PÚBLICA

El Capítulo 9000 Deuda Pública, el monto destinado en este rubro será presupuestado por la Secretaría, conforme a los contratos suscritos entre Gobierno del Estado y las instituciones financieras titulares de los derechos de cobro del servicio y amortización de la deuda pública. Asimismo, en este capítulo se presupuesta el monto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que se tiene contemplado liquidar por las obligaciones contraídas por el estado y que no fueron pagadas en su momento.

AUTOGOBIERNO, PRESUPUESTO DIRECTO A PUEBLOS ORIGINARIOS

El presupuesto directo es una manera de ejercer el derecho colectivo de los pueblos indígenas a su autonomía y a ser gobernados con base en sus usos y costumbres (autogobierno) a través de la transferencia de recursos públicos de los gobiernos municipales a una comunidad indígena.

El proyecto Autogobierno, Presupuesto directo a Pueblos Originarios ofrece acompañamiento y apoyo institucional a pueblos y comunidades indígenas michoacanas para que puedan obtener y utilizar el presupuesto directo, actualizando los instrumentos legales locales para poder garantizar su transición al autogobierno.

Beneficios:

- Garantizar el acceso al presupuesto directo para pueblos y comunidades indígenas.
- Ejercicio del derecho a la libre autodeterminación.
- Manejo de negociaciones y atención de disputas al interior de pueblos y comunidades indígenas para el ejercicio de su presupuesto directo.



Acciones:

- Promover asesorías, acompañamiento, apoyo institucional y gestoría en materia política, jurídica y administrativa, para acceder y ejercer el presupuesto directo y libre autodeterminación.
- Impulsar los conocimientos en materia de gobernabilidad, manejo de negociaciones y atención de disputas al interior de los pueblos y comunidades indígenas, para el ejercicio de su presupuesto directo.
- Implementar y difundir los mecanismos y alcances del presupuesto participativo y directo en las comunidades indígenas.
- Adecuar el marco normativo con objeto de realizar el ejercicio del presupuesto participativo y directo a partir de los usos y costumbres.
- Impulsar la coordinación con presidentes municipales para favorecer el derecho al presupuesto participativo y directo.

CARGA E INTEGRACIÓN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO

La Secretaría a través de la Dirección de Programación y Presupuesto ha tenido como objetivo mejorar los procesos de elaboración, integración y consolidación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que, en coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital, se crea una nueva plataforma digital para el cumplimiento de dichos objetivos.

En esta nueva plataforma digital, se implementaron mejoras sustanciales que facilitarán la carga, consolidación y manejo de la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la cual se conformó por 3 sistemas internos denominados: "Sistema MML Michoacán", el cual contiene de manera homologada y validada la información relativa a la MIR, que permite evaluar el progreso periódico de los indicadores de desempeño; "Sistema PPE" que integra la calendarización de recursos de cada UPP, y por último el "Sistema de Seguimiento al APP", que permite dar seguimiento a actividades y metas (POA) de las UPPs.

Es obligación y responsabilidad de las UPPs hacer una programación y calendarización del gasto eficiente como resultado de una correcta planeación, dado que la Secretaría de Finanzas y Administración cuenta con las facultades para disponer de los recursos no ejercidos y/o economías generadas durante los cierres mensuales para poder destinarse a saneamiento financiero. Por lo anterior, las modificaciones presupuestales y recalendarizaciones de los recursos durante el ejercicio fiscal solo procederán bajo necesidades plenamente acreditadas y no por omisiones o descuidos en el proceso de planeación del gasto.



L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



MTRO. ALFONSO RODRIGO
CID DE LA TORRE
SUBSECRETARIO DE EGRESOS



MTRO. MARCO ANTONIO FLORES MEJÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO